



PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RADICADO: 680014189001- 2021-00149-00

DEMANDANTE: SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S

DEMANDADO: CLAUDIA CECILIA PEÑUELA PINTO Y GIOVANNI ACUÑA CARREÑO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 416. NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN.

TRAMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que se allego al correo del Despacho trámite de citatorio a la demandada CLAUDIA CECILIA PEÑUELA PINTO. Para proveer. Bucaramanga, 26 de abril de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Conforme al plenario, no podrá ser tenida en cuenta la citación del artículo 291 del C.G.P remitida a la demandada **CLAUDIA CECILIA PEÑUELA PINTO**, por cuanto si bien es cierto que en ella se le indico que debía comparecer a notificarse personalmente informando la ubicación y horario de atención, también lo es que omitió indicarle que también podía realizar este trámite a través del correo electrónico del juzgado j01pegcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Siendo deber del Despacho velar por el derecho a la defensa, el debido proceso y el acceso a la justicia de las partes, por lo cual se exhorta a la togada demandante a indicar al extremo pasivo que también puede optar por el canal digital para llevar a cabo la notificación personal.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER en cuenta el trámite de citatorio remitido a la demandada **CLAUDIA CECILIA PEÑUELA PINTO**, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que repita el citatorio de la demandada **CLAUDIA CECILIA PEÑUELA PINTO**.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1136142fb894692d56c7221a0372af2c2f4ee52563edb38ca48b0f40374bfdd1**

Documento generado en 26/04/2022 07:22:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>